



APROBACIÓN TÉCNICA DEFINITIVA DEL PROYECTO 10/22 DEL RAMAL COMÚN DE ABASTECIMIENTO A SAN JAVIER Y LOS ALCÁZARES DESDE LA RED DEL MIRADOR (MU/SAN JAVIER). EXPEDIENTE O-10/22-07

En octubre de 2022 se redactó el PROYECTO 10/22 DEL RAMAL COMÚN DE ABASTECIMIENTO A SAN JAVIER Y LOS ALCÁZARES DESDE LA RED DEL MIRADOR (MU/SAN JAVIER), con un presupuesto base de licitación de 1.995.484,70 € (21% I.V.A. incluido). El objeto de este proyecto, es la renovación del ramal común de abastecimiento a San Javier y Los Alcázares que se describe a continuación.

La red del Mirador es una infraestructura de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (MCT) que se inicia en el depósito del Mirador (o de Abastecimiento a la zona Norte del Mar Menor), el cual se alimenta del Nuevo Canal de Cartagena y que distribuye el agua a diversas tomas de los municipios de Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar a través de una red ramificada. La red del Mirador también puede ser redotada desde otra gran infraestructura de transporte, denominada Canal del Mar Menor, que se inicia en el Canal de Cartagena (CC) y transcurre paralela al Nuevo Canal de Cartagena (NCC), pero con el sentido contrario del flujo y su punto final es un entronque en el Ramal de los Alcázares de la Red del Mirador.

Se trata de una infraestructura singular dentro de la MCT, ya que en general, la entrega a las tomas de entidad se realiza directamente desde depósitos, mientras que, en este caso, mediante la red del Mirador se realiza la entrega en las tomas directamente a presión a redes municipales (con altos requerimientos de presión y con gran fluctuación de la demanda).

La red original estaba compuesta por tuberías de fibrocemento, desdobladas posteriormente y con presiones bastante altas que presenta frecuentes roturas en algunos tramos de fibrocemento que implican un aumento muy importante del caudal debido a la gran presión en la red. La red del Mirador ha sido ya renovada parcialmente, sustituyendo progresivamente las tuberías de fibrocemento por tuberías de fundición dúctil, siendo el criterio general la implantación de una única tubería de fundición con capacidad equivalente a las tuberías desdobladas sustituidas, utilizando las trazas de las tuberías existentes.

Uno de los tramos que quedan por renovar es el Ramal Común de abastecimiento a San Javier y Los Alcázares, este ramal de 1.200 metros se compone de 2 tuberías de fibrocemento (DN700 y DN400), que se inicia en la arqueta de la Grajuela y finaliza en la Arqueta de los López. En la actualidad este ramal presenta numerosas roturas y averías debido al estado en el que se encuentran las dos conducciones de fibrocemento mencionadas, por lo que se hace necesaria su renovación. El objetivo de la actuación es renovar las conducciones del tramo La Grajuela – Los López, dentro de la red del Mirador, sustituyendo a las antiguas de fibrocemento, que presentan continuas roturas, mejorando así la garantía del abastecimiento.

El 16 de diciembre de 2022, la oficina de supervisión de proyectos, emitió informe por el que se acredita haber realizado la supervisión del proyecto, declarando que el mismo cumple cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que incorpora el Estudio de Seguridad y Salud, exigido por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, que incorpora también el Estudio de Gestión de Residuos para dar cumplimiento al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por último que se han realizado las comprobaciones aritméticas correspondientes, sin haberse encontrado error en las mismas.

La Dirección General de Medio Natural de la Región de Murcia, declaró, con fecha 23 de marzo de 2023, que no se prevé que la actuación sea susceptible de causar efectos adversos apreciables en los Espacios Protegidos, incluida la Red Natura 2000, ni sobre los hábitats en ella presentes, siempre que se cumpla el condicionado del informe técnico ambiental, puesto que la actuación se desarrolla en zonas no incluidas en los espacios protegidos por dicha Red. Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con el análisis de las características del proyecto practicado según el Título I, artículos 6 y 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, con fecha 12 de abril de 2023, el Director de la MCT concluye que dicho proyecto no está incluido en el ámbito de aplicación de la citada Ley, no siendo previsible que las obras contempladas en la actuación, cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la Resolución, vayan a producir impactos adversos significativos.



Con fecha 19 de abril de 2023, el Director de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, declaró la aprobación técnica inicial del PROYECTO 10/22 DEL RAMAL COMÚN DE ABASTECIMIENTO A SAN JAVIER Y LOS ALCÁZARES DESDE LA RED DEL MIRADOR (MU/SAN JAVIER), ordenando la incoación del expediente de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el citado proyecto.

El trámite de información pública, se llevó a cabo de conformidad con los requerimientos legales y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y los artículos 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como con lo establecido en el artículo 83 de la ley 39/2015, de 26 de noviembre, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo de 30 días hábiles del trámite de información pública, no se recibió ninguna alegación.

Asimismo, la actuación cuenta con la autorización previa del Secretario de Estado de Medio Ambiente, de fecha 3 de agosto de 2023, contemplada en el artículo 324 y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con todo lo expuesto anteriormente, dado que el proyecto de referencia cumple con la normativa vigente en la materia, y en virtud de las facultades que me atribuye la legislación vigente:

RESUELVO

1. Aprobar definitivamente el **PROYECTO 10/22 DEL RAMAL COMÚN DE ABASTECIMIENTO A SAN JAVIER Y LOS ALCÁZARES DESDE LA RED DEL MIRADOR (MU/SAN JAVIER)**, por su presupuesto base de licitación de 1.995.484,70 € (21% I.V.A. incluido).
2. Declarar la necesidad de ocupación de la relación de bienes y derechos afectados (anexo I), y conforme a lo previsto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y 19 y 20 de su Reglamento, proceder a la publicación de la presente resolución, así como a su notificación a todos los propietarios afectados.
3. Designar como Directora de los trabajos a la funcionaria, Dña. M^a del Mar Reventós Martínez, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Jefa de Área de Proyectos y Obras de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.
4. Encargar al Facultativo Director la realización del replanteo de las obras.
5. Proponer al Órgano de Contratación del Organismo la adjudicación por Procedimiento Abierto con varios criterios para su adjudicación, de acuerdo con los artículos 131, 145, 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo los licitadores reunir las siguientes clasificaciones:

Grupo E	Subgrupo 1	Categoría 4
---------	------------	-------------
6. Proponer al Órgano de Contratación del Organismo la financiación de las obras con cargo a los fondos propios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.
7. Dar traslado a la Secretaría General del Organismo para que se proceda a la expedición del certificado de existencia de crédito.
8. Comunicar la presente resolución a los Ayuntamientos afectados, a los efectos previstos en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

EL DIRECTOR,

Carlos Conradi Monner

El presente documento ha sido firmado electrónicamente.



ANEXO 1: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término municipal de San Javier

Nº DE FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE Y APELLIDOS	Pleno Dominio (m2)	Ocupación Temporal (m2)
1	30035A010003800000XM	ROSARIO MARTÍNEZ DELGADO		544,00
2	30035A010003840000XD	JULIO MARTÍNEZ DELGADO		80,00
3	30035A010003790000XK	ROSARIO MARTÍNEZ DELGADO		192,00
4	30035A010003620000XU	ROSARIO MARTÍNEZ DELGADO		192,00
5	30035A010003780000XO	ENRIQUE PELEGRÍN QUEREDA		56,00
6	30035A010003720000XQ	SANTOS ROS PÉREZ		240,00
7	30035A010003630000XH	JULIO MARTÍNEZ DELGADO		312,00
8	30035A010004620000XA	LAURA MARTÍNEZ GARCÍA		48,00
9	30035A010003690000XQ	DAVID JESÚS NAVARRO MARTÍNEZ		508,00
10	30035A010003670000XY	DAVID JESÚS NAVARRO MARTÍNEZ		500,00
11	30035A010003320000XW	HEREDEROS DE JOSÉ HUERTAS MARTÍNEZ		268,00
12	30035A010003330000XA	HEREDEROS DE JOSÉ HUERTAS MARTÍNEZ		288,00
13	30035A010105440000XA	FRANCISCO JAVIER ALBALADEJO PARDO		220,00
14	30035A010005440000XX	FRANCISCO JAVIER ALBALADEJO PARDO		220,00
15	30035A010005450000XI	JULIO ALBALADEJO PARDO		360,00
16	30035A010003350000XY	JULIO ALBALADEJO PARDO		396,00
17	30035A010005020000XT	SIMÓN HARO HERNÁNDEZ		344,00
18	30035A010005010000XL	SIMÓN HARO HERNÁNDEZ		588,00
19	30035A010005030000XF	TOMÁS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ		36,00
20	30035A010004430000XO	HEREDEROS DE MARIANO OLMOS ESCUDERO		264,00
21	30035A010003130000XM	HEREDEROS DE MARIANO OLMOS ESCUDERO		300,00
22	30035A010003150000XK	FRANCISCA PÉREZ SÁNCHEZ		232,00
23	30035A010003140000XO	FRANCISCA PÉREZ SÁNCHEZ		232,00
24	30035A010002740000XG	FRANCISCA PÉREZ SÁNCHEZ		204,00
25	30035A010002750000XQ	FRANCISCA PÉREZ SÁNCHEZ		204,00
26	30035A010002770000XL	CERÁMICA Y AZULEJOS DEL MAR MENOR, S.L.		180,00
27	30035A010002760000XP	CERÁMICA Y AZULEJOS DEL MAR MENOR, S.L.	131,00	360,00
28	30035A010005160000XS	ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ JOSÉ MARÍA PÉREZ SÁNCHEZ		160,00
29	30035A010005150001MR	DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ MANUELA ANA AGUILAR MAIRA	16,50	
30	30035A010002980000XH	JOSÉ ANTONIO ALMAGRO MEROÑO BEATRIZ ALVARADO MARTÍNEZ		292,00
31	30035A010003000000XW	JOSÉ ANTONIO ALMAGRO MEROÑO BEATRIZ ALVARADO MARTÍNEZ		320,00